

#### 4.6. Composición Accionaria

Accionista	Composición Accionaria	% de Participación
Banco de Occidente S.A.	10.693.067	94.9988
Corficolombiana S.A.	562.189	4.9946
Seguros de Vida Alfa S.A.	648	0.0058
Efraín Otero Álvarez	69	0.0006
Douglas Berrío Zapata	19	0.0002

#### 4.7. Organización de la Sociedad



#### 4.8. Personal directivo

El personal directivo de la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. se relaciona en la siguiente tabla:

Cargo	Nombre	Identificación
Gerente General	Luis Eduardo Arbeláez Sarmiento	CC 19'234.478
Gerente Comercial	Blanca Adriana Pinzón Aranguren	CC 51'605.972
Gerente Gestión de Negocios y Tecnología	María Inés Álvarez Prados	CC 51'644.369
Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales	Rodrigo Mateus Prieto	CC 19'432.684

Fuente: FIDUCIARIA

## 5. GLOSARIO

A los efectos del presente PROSPECTO, los siguientes vocablos y expresiones que en él se utilizan tendrán el significado que se les atribuye a continuación, en plural o singular, salvo que en otras partes del PROSPECTO se les confiera expresamente un significado distinto.

AGENTES COLOCADORES	Serán las entidades que puedan presentar demandas a nombre propio o por cuenta de terceros.
AGENTE LÍDER COLOCADOR	Será la entidad encargada de desarrollar la labor de promoción y colocación de los BONOS. Esta entidad será determinada por el EMISOR y será comunicada en el AVISO DE OFERTA PÚBLICA de la EMISIÓN.
BONOS SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A. o BONO(S)	Títulos valores que representan una parte de un crédito constituido a cargo del FIDEICOMISO No. 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES.
BONOS SERIE A	BONOS pertenecientes a la SERIE A.
BONOS SERIE B	BONOS pertenecientes a la SERIE B. El pago de los BONOS SERIE B está subordinado al pago previo de: (i) el saldo vigente de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS a cargo del Fideicomiso N° 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. por \$150.000'000.000,00 emitida y colocada el 20 de octubre de 2005; (ii) el saldo vigente del CRÉDITO SINDICADO contratado y desembolsado con bancos y (iii) el saldo vigente de los BONOS SERIE A de la presente EMISIÓN efectivamente colocados. Esta subordinación aplica en los eventos de: (i) liquidación del Fideicomiso N° 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. y/o (ii) redención anticipada de los BONOS, a que se refiere el numeral 2.3.6 del presente PROSPECTO.
CAJA INICIAL	Es el resultado de sumar el saldo del efectivo, el saldo en bancos y las inversiones temporales de la SUBCUENTA PRINCIPAL al inicio de un determinado periodo
CALIFICADORA DE VALORES	Entidad especializada en el estudio del riesgo que emite una opinión independiente sobre la calidad crediticia de una emisión de títulos valores.
CAPEX	Capex corresponde a la sigla del idioma inglés que significa <i>capital expenditure</i> y que se traduce, en el idioma español, como gastos de inversión.

	<p>En el PROYECTO se entiende por CAPEX la sumatoria de los siguientes rubros a cargo del FIDEICOMISO, cuya ejecución se adelantará durante la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN del PROYECTO: diseños, obras, materiales de construcción, asistencias técnicas y asistencias contractuales.</p> <p>El valor agregado del CAPEX asciende a las sumas pactadas por el CONCESIONARIO con los constructores en los contratos de construcción del PROYECTO, el cual se pagará de conformidad con el cronograma de obra definitivo que suministrará el concesionario antes del inicio de la etapa de construcción.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITAL DE TRABAJO</p>	<p>Es el resultado de sumar, para una fecha determinada, el saldo de las cuentas por cobrar, la caja operativa, y los gastos pagados por anticipado, y a la cifra así obtenida restarle el saldo de cuentas por pagar a proveedores y de las demás cuentas por pagar operativas.</p>
<p style="text-align: center;">COMITÉ FIDUCIARIO</p>	<p>Para garantizar la adecuada ejecución del FIDEICOMISO se constituirá el COMITÉ FIDUCIARIO que será integrado por un (1) representante de cada uno de los cinco (5) socios de la concesión.</p> <p>Mientras existan saldos insolutos de las deudas adquiridas por el FIDEICOMITENTE o directamente por el FIDEICOMISO, en favor de los acreedores a los cuales el FIDEICOMISO hubiese garantizado el pago, el COMITÉ FIDUCIARIO se integrará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cuatro (4) representantes del FIDEICOMITENTE.</li> <li>○ Un representante del crédito sindicado.</li> <li>○ El Agente Administrativo del crédito sindicado.</li> <li>○ El REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.</li> </ul> <p>Las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los representantes que integran el COMITÉ FIDUCIARIO. Dentro de las funciones del COMITÉ FIDUCIARIO se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Darse su propio reglamento.</li> <li>• Discutir y aprobar las políticas de manejo del FIDEICOMISO respecto a las garantías a ofrecer.</li> <li>• Establecer las políticas de inversión de los recursos del FIDEICOMISO, diferentes a los de las Subcuentas de Predios, Interventoría, Pagos del INCO y Excedentes del INCO.</li> <li>• Las demás que acuerden por escrito las partes siempre y cuando no contradigan, interpreten o modifiquen lo establecido en CONTRATO DE CONCESIÓN.</li> </ul> <p>En el evento en que existan saldos insolutos de las deudas adquiridas por el FIDEICOMITENTE o directamente por el FIDEICOMISO, en favor de los acreedores a los cuales el</p>

	FIDEICOMISO hubiese garantizado el pago de sus deudas, revisar y aprobar las modificaciones al Instructivo para el Manejo de OPEX y al cronograma de inversión y obra del PROYECTO VIAL.
CONCESIONARIO	La Concesión Autopista Bogotá - Girardot S.A., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3347 del 30 de junio de 2004, otorgada en la Notaria Trece del Circuito Notarial de Bogotá D.C., con Matrícula Mercantil número 01391194, proponente ganador de la LICITACIÓN, adjudicatario de la LICITACIÓN y parte del CONTRATO, o quien lo reemplace en la ejecución del CONTRATO de acuerdo con las disposiciones del mismo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	<p>Es el contrato de concesión No. GG-040-2004, suscrito el 1 de julio de 2004 entre el INCO y el CONCESIONARIO, para que se realice por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, entre otros, los estudios y diseños definitivos, la adquisición de predios, las obras de construcción, el mejoramiento y rehabilitación, la operación y mantenimiento de dichas obras, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INCO para la cabal ejecución del PROYECTO.</p> <p>A la fecha, el contrato de concesión No. GG-040-2004 ha sido modificado mediante los siguientes otrosis: (a) el Otrosi Aclaratorio de fecha 30 de julio de 2004, (b) el Otrosi No. 2 del 22 de diciembre de 2004, (c) el Otrosi No. 3 del 31 de marzo de 2005, (d) el Otrosi No. 4 de fecha 24 de mayo de 2005, e) el Otrosi No. 5 de fecha 24 de junio de 2.005, f) el Otrosi No. 6 de fecha 19 de agosto de 2.005, g) el Otrosi No. 7 de fecha 20 de septiembre, h) el Otrosi No. 8 de fecha 20 de septiembre de 2005 y i) el Otrosi No. 9 de fecha 26 de septiembre de 2005. En adelante se entiende por CONTRATO DE CONCESIÓN, el contrato de concesión No. GG-040-2004 con sus otrosis.</p>
CONTRATO DE FIDUCIA	<p>Contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía, administración y fuente de pago suscrito entre el CONCESIONARIO y la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 28 del CONTRATO DE CONCESIÓN, mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO No. 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A. para la administración de los recursos del PROYECTO y para efectuar los pagos requeridos para el desarrollo del CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>El objeto del CONTRATO DE FIDUCIA, que se celebró el día seis (6) del mes de agosto del dos mil cuatro (2004), es, entre otros, el de realizar las siguientes actividades: (i) transferir al FIDEICOMISO todos los derechos económicos derivados del CONTRATO DE CONCESIÓN; (ii) manejar de manera íntegra toda la contabilidad relacionada con el PROYECTO, en pleno cumplimiento de las normas de contabilidad vigentes; (iii) administrar los recursos del PROYECTO, a través de las subcuentas establecidas en la</p>

	<p>Cláusula 5 del CONTRATO DE FIDUCIA; (iv) invertir los recursos administrados en los términos señalados en la Cláusula 12 del CONTRATO DE FIDUCIA; (v) servir de garantía de pago de los créditos o de emisiones de títulos valores; (vi) desarrollar, si así lo considera pertinente el FIDEICOMITENTE, esquemas financieros de aceptación nacional e internacional, tales como titularización, emisión de bonos, sindicaciones, entre otros, de acuerdo con la cláusula 8 del CONTRATO DE CONCESIÓN y (vii) ejecutar, en caso de que según lo establecido en el numeral 8.2.1. del CONTRATO DE CONCESIÓN, el CONCESIONARIO incumpla en la realización de los aportes de capital señalados en dicho numeral, haciendo efectiva la garantía expedida a su favor.</p> <p>Por CONTRATO DE FIDUCIA se entiende tanto el suscrito el día seis (6) del mes de agosto del dos mil cuatro (2004), como sus distintas modificaciones. A la fecha, el CONTRATO DE FIDUCIA ha sido modificado mediante el Otrosí No. 1 del 2 de septiembre de 2004 y el Otrosí No. 2 del 13 de junio de 2005.</p>
CRÉDITO SINDICADO	Crédito sindicado entre instituciones financieras, instrumentado a través del REGLAMENTO DE CRÉDITO SINDICADO
DECEVAL, o, ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN	El depósito centralizado de valores s.a. – DECEVAL S.A., es una entidad que recibe en depósito los títulos inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, para administrarlos mediante un sistema computarizado de alta seguridad, eliminando el riesgo de su manejo físico en transferencias, registros, pagos de intereses, etc. para todos los efectos de este documento, el ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN, entendido como el intermediario financiero que se responsabiliza de los procesos relacionados con la emisión, colocación y redención de los BONOS.
DTF	Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. La tasa DTF será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si el DTF dejare de ser certificado o se llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma sus funciones.
EBITDA	La utilidad operacional de un período determinado adicionada en las depreciaciones, amortizaciones y cualquier otro gasto que no implique erogaciones de efectivo y que se hayan causado en el mismo periodo, restando del resultado anterior los ingresos causados en el mismo periodo, que de igual forma no impliquen entradas de efectivo..
EFFECTO MATERIAL	Es un acto o hecho que tenga un efecto significativamente adverso sobre los negocios, bienes, operaciones,

ADVERSO	desempeño, prospecto o condición financiera o de otra índole del CONCESIONARIO y/o del FIDEICOMISO que afecten o que puedan llegar a afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO y/o el FIDEICOMISO en relación con los BONOS.
EMISIÓN	La presente emisión de BONOS SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A. por un monto de \$220,000'000,000.oo.
EMISIONES DE BONOS	En conjunto, la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS y la presente EMISIÓN (SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A.)
EMISOR	El FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN	Se entenderá de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Se entenderá de conformidad con lo previsto en el CONTRATO CONCESIÓN.
ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	Se entenderá de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
EVENTO(S) DE INCUMPLIMIENTO	<p>Los siguientes son los eventos que se consideran como de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO y/o el FIDEICOMISO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La mora por parte del FIDEICOMISO y/o del CONCESIONARIO en el pago de cualquiera de las cuotas de capital y/o intereses de los BONOS por un término mayor de treinta (30) días calendario.</li> <li>(ii) La declaratoria de disolución, fusión y escisión del CONCESIONARIO y/o de la liquidación del FIDEICOMISO, a menos que las obligaciones del FIDEICOMITENTE con el FIDEICOMISO sean asumidas por un tercero, a satisfacción de los TENEDORES DE BONOS.</li> <li>(iii) La terminación o modificación o cesión del CONTRATO DE FIDUCIA sin la autorización previa de los TENEDORES DE BONOS.</li> <li>(iv) El incumplimiento, por parte del FIDEICOMISO, de cualquiera de los INDICADORES DE GESTIÓN.</li> <li>(v) El incumplimiento, por parte del FIDEICOMISO y/o del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones de dar y hacer y las obligaciones de no hacer que se señalan en el presente PROSPECTO.</li> </ul>

	<p>(vi) La mora en la entrega, por parte del CONCESIONARIO y/o de la FIDUCIARIA a los TENEDORES DE BONOS, por intermedio del REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, de la información que se relaciona a continuación, por un término mayor de quince (15) días hábiles:</p> <p>a. Durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Un informe mensual sobre el avance de obra, en el que además se compare la ejecución real de las obras.</li><li>ii. Trimestralmente, estados financieros del CONCESIONARIO y del FIDEICOMISO, y, al final de cada año calendario, estados financieros debidamente auditados.</li><li>iii. Al finalizar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, copia del acta de finalización de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.</li></ul> <p>b. Durante la Etapa de Mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Trimestralmente, estados financieros del CONCESIONARIO y del FIDEICOMISO, y, al final de cada año calendario, estados financieros debidamente auditados.</li><li>ii. Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los INDICADORES DE GESTIÓN.</li></ul> <p>c. El CONCESIONARIO y/o la FIDUCIARIA suministrará cualquier otra información que para el cabal cumplimiento de sus funciones requiera el REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, sin perjuicio de la oportuna y razonable información sobre la ocurrencia de eventos como retrasos en el PROYECTO, imposición de multas por parte del INCO, incumplimientos que puedan dar lugar a: (i) la declaratoria de caducidad del CONTRATO DE CONCESIÓN, en los términos de la Cláusula 54 del mismo, (ii) la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en las Cláusulas 55, 56 y 57 del CONTRATO DE CONCESIÓN, (iii) acciones o litigios, pérdidas, siniestros o reclamaciones en contra del CONCESIONARIO, o de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera del</p>
--	---

	<p>PROYECTO y/o del CONCESIONARIO y/o del FIDEICOMISO, que a su juicio pongan en peligro el cumplimiento de los términos del reglamento de emisión de los BONOS. Esta información deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONCESIONARIO y/o la FIDUCIARIA tenga conocimiento de la ocurrencia del evento.</p> <p>(vii) Si el CONCESIONARIO destina los recursos fruto de la colocación de los BONOS para fines distintos a los señalados en este PROSPECTO.</p> <p>(viii) Ocurrencia de un EFECTO MATERIAL ADVERSO, que a juicio de los TENEDORES DE BONOS, ponga en riesgo la adecuada atención de los BONOS.</p> <p>(ix) Declaratoria de caducidad o terminación unilateral del CONTRATO DE CONCESIÓN por parte de la entidad competente, cuando exista una decisión final y en firme sobre dicha declaratoria de caducidad o terminación unilateral, que ponga en riesgo la adecuada atención de los BONOS.</p> <p>(x) El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO, de cualquiera de las obligaciones consagradas en el CONTRATO DE FIDUCIA.</p> <p>(xi) En el evento que el CONCESIONARIO sea condenado judicialmente y dicha condena se encuentre en firme, o que el CONCESIONARIO incumpla cualquier providencia judicial o administrativa proferida en su contra que se encuentre en firme, siempre que ello afecte las condiciones del CONCESIONARIO a un punto tal, que le impidan cumplir con el pago de las obligaciones para con los TENEDORES DE BONOS.</p> <p>(xii) El embargo de bienes del CONCESIONARIO, cuando esta circunstancia afecte de manera desfavorable las condiciones del CONCESIONARIO a un punto tal, que le impidan cumplir con el pago de las obligaciones para con los TENEDORES DE BONOS.</p> <p>(xiii) En caso de presentarse cualquiera de los eventos de incumplimiento que se estipulan en el REGLAMENTO DEL CRÉDITO SINDICADO, se producirá un incumplimiento cruzado (cross default).</p>
FECHA DE EMISIÓN	El día hábil siguiente a la publicación del primer AVISO DE OFERTA PÚBLICA de la EMISIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN	La fecha en la cual se registra y anota en cuenta la suscripción original de los BONOS o fecha en la que se registran las transferencias de los mismos.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Fecha en que se ha colocado y pagado originalmente cada BONO.
FECHA DE VENCIMIENTO	Se entiende como el día en que se hará efectiva la redención total de los BONOS.
FIDEICOMISO	Es el fideicomiso que ha constituido el CONCESIONARIO a través de la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA con la FIDUCIARIA, para la administración, pago y manejo de todos los recursos necesarios para el desarrollo del PROYECTO, y de aquellos que se deriven del mismo, en un todo de conformidad con lo consagrado por el CONTRATO DE CONCESIÓN.
FIDEICOMITENTE	El CONCESIONARIO
FIDUCIARIA	Es la Fiduciaria de Occidente S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, entidad con la cual el CONCESIONARIO suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA y quien actúa como administrador del FIDEICOMISO.
FLUJO DE CAJA LIBRE	Es el resultado de restar al EBITDA los pagos efectuados por concepto de impuesto de renta y, a este resultado, sumarle la reducción o restarle el incremento en el CAPITAL DE TRABAJO y restarle el CAPEX.
FONDO DE EXCEDENTES	<p>La FIDUCIARIA constituirá el FONDO DE EXCEDENTES con los recursos remanentes de la SUBCUENTA PRINCIPAL, una vez provisionados el FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – (OPEX), el FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE LA INVERSIÓN - (CAPEX) y el FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE LOS ACREEDORES.</p> <p>Durante la Etapa de Preconstrucción y de Construcción, la FIDUCIARIA destinará los recursos de este FONDO DE EXCEDENTES a alimentar, en el periodo siguiente, el FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – (OPEX), el FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE LA INVERSIÓN - (CAPEX) y el FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE LOS ACREEDORES.</p> <p>Durante la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO la FIDUCIARIA destinará los recursos de este fondo de acuerdo con la siguiente prelación: (i) reservará un trimestre de gastos de operación y mantenimiento – OPEX, calculado sobre la base de los gastos de operación y mantenimiento promedio pagados en los cuatro trimestres anteriores. y (ii) realizará el prepago de las deudas con los</p>

	<p>acreedores, los pagos del crédito subordinado y la distribución de excedentes de conformidad con los condicionamientos previstos en el REGLAMENTO DE CRÉDITO SINDICADO, en el PROSPECTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN de los BONOS y demás documentos donde se instrumenten las obligaciones con los acreedores.</p>
<p>FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – (OPEX)</p>	<p>Fondo constituido mensualmente por la FIDUCIARIA con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, para el pago de los gastos operacionales y de mantenimiento del PROYECTO, dichos gastos serán previstos en el correspondiente INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL OPEX.</p>
<p>FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE LOS ACREEDORES</p>	<p>La FIDUCIARIA provisionará los fondos de reserva para el pago de intereses y capital de los acreedores a prorrata de los recursos disponibles en el FIDEICOMISO, de tal forma que no exista subordinación entre los distintos acreedores garantizados o amparados por el CONTRATO DE FIDUCIA. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fondo para el pago de intereses y/o capital del Crédito Sindicado: Para la atención del servicio de la deuda a cargo del FIDEICOMITENTE y a favor de los acreedores previstos en el REGLAMENTO DEL CRÉDITO SINDICADO, quienes serán registrados como beneficiarios de la fuente de pago, la FIDUCIARIA mensualmente reservará la alícuota correspondiente al pago trimestral del servicio de la deuda de forma tal que cuente con dicho valor con un mes de antelación a la fecha de pago de dicho trimestre.</li> <li>b) Fondo para el pago de intereses de los Bonos: Para la atención del servicio de la deuda a cargo del FIDEICOMISO y a favor de los tenedores de bonos, la FIDUCIARIA mensualmente, de conformidad con lo previsto en el prospecto de emisión y colocación de los bonos, reservará la alícuota correspondiente al pago trimestral de intereses de forma tal que cuente con el valor correspondiente para el pago de intereses con un mes de antelación a la fecha de pago de dichos intereses.</li> <li>c) Fondo para el pago de capital de los Bonos: Para la atención del servicio de la deuda a cargo del FIDEICOMISO y a favor de los tenedores de bonos, la FIDUCIARIA con veinticuatro meses de antelación a la amortización de los bonos, de conformidad con lo previsto en el prospecto de emisión y colocación de los bonos, reservará mensualmente la alícuota correspondiente al pago del capital de forma tal que cuente con el valor correspondiente para el pago de capital con un mes de antelación a la fecha de pago de dicho capital.</li> <li>d) Fondo para el pago de intereses y/o capital de los Créditos de Proveedores: Para la atención del servicio de la deuda a cargo del FIDEICOMITENTE y a favor de los acreedores previstos en el documento que instrumente</li> </ul>

	<p>dicha obligación, quienes serán registrados como beneficiarios de la fuente de pago, la FIDUCIARIA mensualmente reservará la alicuota correspondiente al pago trimestral del servicio de la deuda de forma tal que cuente con dicho valor con un mes de antelación a la fecha de pago de dicho trimestre.</p> <p>En el evento de que los recursos que conforman los fondos descritos, sean insuficientes para cumplir con el pago de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE y/o del Patrimonio Autónomo y a favor de los beneficiarios de la fuente de pago, bien sea por concepto de capital o de intereses, el FIDEICOMITENTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la FIDUCIARIA en este sentido, deberá suministrar los recursos faltantes con el fin de que la FIDUCIARIA pueda cumplir con las obligaciones de pago con los acreedores garantizados o amparados.</p>
<p>FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE LA INVERSIÓN - (CAPEX)</p>	<p>Fondo constituido por la FIDUCIARIA mensualmente, durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción del PROYECTO, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, para el pago de los gastos de inversión del PROYECTO, de conformidad con el cronograma de inversión y obra del PROYECTO, presentado por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.</p>
<p>INDICADORES DE GESTIÓN</p>	<p>Corresponde a los indicadores financieros de cobertura que el FIDEICOMISO se compromete a cumplir trimestralmente durante la vigencia de la EMISIÓN, definidos como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Endeudamiento de largo plazo: No contratar, durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN y la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, endeudamiento de largo plazo distinto del correspondiente a la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., a la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., al crédito sindicado instrumentado a través del REGLAMENTO DE CRÉDITO SINDICADO, y al crédito de proveedores; que tenga como resultado que la deuda de largo plazo (superior a un año) sea mayor a TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$370,000'000,000.00). En todo caso, aquel endeudamiento de largo plazo que exceda el monto de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$270,000'000,000.00) deberá corresponder a deuda subordinada de las características de la SERIE B de la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., sin superar el monto de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$100,000'000,000.00). Para el cálculo del valor total de endeudamiento de largo plazo, no se tendrá en cuenta el valor de los intereses capitalizados de los BONOS SERIE B de la presente EMISIÓN.</li> <li>2. FLUJO DE CAJA LIBRE más la CAJA INICIAL más los desembolsos por concepto de endeudamiento y/o colocaciones de bonos, sobre el SERVICIO DE LA DEUDA anual superior a 1,2 veces, calculados trimestralmente con el promedio móvil de</li> </ol>

	<p style="text-align: center;">los últimos 12 meses.</p> <p>Los desembolsos por concepto de endeudamiento y/o colocaciones de bonos solamente se tendrán en cuenta durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN del PROYECTO.</p> <p>3. Mantener, durante la vigencia de los BONOS, un nivel de endeudamiento financiero de corto plazo (inferior a un año) inferior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$10.000'000.000,00).</p> <p>4. (Aportes de capital realizado por los accionistas (Equity) + PRÉSTAMO SUBORDINADO) / (Saldo del PASIVO FINANCIERO + Equity + PRÉSTAMO SUBORDINADO) <math>\geq</math> Porcentaje Mínimo</p> <p>El Porcentaje Mínimo será el que se determine al finalizar cada año de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN del PROYECTO, para lo cual se ha establecido la siguiente tabla:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="text-align: left;"><b>Año Etapa de Construcción</b></td> <td style="text-align: center;"><b>1</b></td> <td style="text-align: center;"><b>2</b></td> <td style="text-align: center;"><b>3</b></td> <td style="text-align: center;"><b>4</b></td> <td style="text-align: center;"><b>5</b></td> <td style="text-align: center;"><b>6</b></td> <td style="text-align: center;"><b>7</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;"><b>Porcentaje Mínimo</b></td> <td style="text-align: center;">15,0%</td> <td style="text-align: center;">28,0%</td> <td style="text-align: center;">40,0%</td> <td style="text-align: center;">45,0%</td> <td style="text-align: center;">47,0%</td> <td style="text-align: center;">50,0%</td> <td style="text-align: center;">55,0%</td> </tr> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">*El acta de inicio de la etapa de construcción se suscribió el 25 de agosto de 2005.</p> <p>Para los efectos del presente indicador, el PRÉSTAMO SUBORDINADO también comprenderá los BONOS SERIE B, efectivamente colocados, sin incluir el monto de los intereses capitalizados.</p> <p>5. Los costos de operación se deben ajustar al presupuesto incluido en el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL OPEX, sin que la relación Costos de Operación / Ingresos de PEAJES supere el 20%, calculada semestralmente con el promedio móvil de los últimos 12 meses. Se entenderá por Costos de Operación el OPEX, y como Ingresos de PEAJES, los recibidos por el CONCESIONARIO derivados del pago de los PEAJES definidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>Para los efectos de determinación de los indicadores (1) a (5) anteriores, no se contemplarán los intereses capitalizados por los BONOS SERIE B. Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer, se entenderá como Deuda Financiera: (i) el CRÉDITO SINDICADO, (ii) la primera emisión de bonos y (iii) la presente EMISIÓN de BONOS, incluidos los intereses capitalizados por los BONOS SERIE B.</p>	<b>Año Etapa de Construcción</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>Porcentaje Mínimo</b>	15,0%	28,0%	40,0%	45,0%	47,0%	50,0%	55,0%
<b>Año Etapa de Construcción</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>										
<b>Porcentaje Mínimo</b>	15,0%	28,0%	40,0%	45,0%	47,0%	50,0%	55,0%										

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O IPC	Es un indicador estadístico calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que permite establecer las variaciones en el gasto del consumo final promedio de los hogares, atribuido exclusivamente a los cambios en el nivel general de precios entre dos períodos de tiempo determinado, de un conjunto representativo de bienes y servicios adquiridos por la población de referencia (hogares) para su propio consumo.
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES O INCO	Es el Instituto Nacional de Concesiones creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa o de cesión del CONTRATO DE CONCESIÓN.
INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL OPEX	Documento preparado por el CONCESIONARIO, que hace parte integral del CONTRATO DE FIDUCIA, en el que se presupuesta el OPEX. Este instructivo no podrá ser modificado, salvo autorización expresa del COMITÉ FIDUCIARIO.
LICITACIÓN	Será la Licitación Pública INCO No 01 de 2003, abierta mediante Resolución N° 65 del 2003 del INCO.
MARGEN	Para los BONOS SERIE A será 5,00% E.A.  Para los BONOS SERIE B y si la TASA CUPÓN corresponde a una tasa variable, en el evento en que el mecanismo de colocación empleado corresponda al de subasta, serán los puntos porcentuales anuales sobre el IPC de la TASA DE CORTE de la primera subasta en la que se adjudiquen BONOS SERIE B. En el evento en que el mecanismo de colocación empleado corresponda al de demanda en firme, serán los puntos porcentuales anuales sobre el IPC que se establezcan en el primer aviso de oferta en el que se adjudiquen BONOS SERIE B.
MERCADO PÚBLICO DE VALORES	Conforman el MERCADO PÚBLICO DE VALORES la emisión, suscripción, intermediación y negociación de los documentos emitidos en serie o en masa, respecto de los cuales se realice oferta pública.
OPEX	Opex corresponde a la sigla del idioma inglés que significa <i>operational expenditure</i> y que se traduce, en el idioma español, como gastos de operación.  En el PROYECTO se entiende por OPEX la sumatoria de los rubros contemplados en el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL OPEX y los siguientes gastos únicamente:

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubros Incluidos en el Instructivo</th> <th>Rubros No incluidos en Instructivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Administración</b></td> </tr> <tr> <td>Administración</td> <td>Comisiones</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>Costos emisión bonos</td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Operación</b></td> </tr> <tr> <td>Policía de Carreteras</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operación de Vehículos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peajes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centros de Control y Operación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estaciones de Pesaje</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Plan Manejo Ambiental y Monitoreo</b></td> </tr> <tr> <td>CEGESA</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Mantenimiento</b></td> </tr> <tr> <td>Intervenciones Parciales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Intervenciones de Emergencia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Administración Vial</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Mantenimiento Túnel</b></td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento Tunel y Operación</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Interventoría</b></td> </tr> <tr> <td>Interventoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Predios Adicionales</b></td> </tr> <tr> <td>Predios Adicionales</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Impuestos</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Impuestos diferentes a renta</td> </tr> </tbody> </table>	Rubros Incluidos en el Instructivo	Rubros No incluidos en Instructivo	<b>Administración</b>		Administración	Comisiones	Seguros	Costos emisión bonos	OTROS		<b>Operación</b>		Policía de Carreteras		Operación de Vehículos		Peajes		Centros de Control y Operación		Estaciones de Pesaje		<b>Plan Manejo Ambiental y Monitoreo</b>		CEGESA		<b>Mantenimiento</b>		Intervenciones Parciales		Intervenciones de Emergencia		Administración Vial		<b>Mantenimiento Túnel</b>		Mantenimiento Tunel y Operación		<b>Interventoría</b>		Interventoría		<b>Predios Adicionales</b>		Predios Adicionales		<b>Impuestos</b>			Impuestos diferentes a renta
Rubros Incluidos en el Instructivo	Rubros No incluidos en Instructivo																																																		
<b>Administración</b>																																																			
Administración	Comisiones																																																		
Seguros	Costos emisión bonos																																																		
OTROS																																																			
<b>Operación</b>																																																			
Policía de Carreteras																																																			
Operación de Vehículos																																																			
Peajes																																																			
Centros de Control y Operación																																																			
Estaciones de Pesaje																																																			
<b>Plan Manejo Ambiental y Monitoreo</b>																																																			
CEGESA																																																			
<b>Mantenimiento</b>																																																			
Intervenciones Parciales																																																			
Intervenciones de Emergencia																																																			
Administración Vial																																																			
<b>Mantenimiento Túnel</b>																																																			
Mantenimiento Tunel y Operación																																																			
<b>Interventoría</b>																																																			
Interventoría																																																			
<b>Predios Adicionales</b>																																																			
Predios Adicionales																																																			
<b>Impuestos</b>																																																			
	Impuestos diferentes a renta																																																		
PAGOS DEL INCO	Se entenderá según lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.																																																		
PASIVO FINANCIERO o DEUDA FINANCIERA	<p>En su conjunto, los bonos, el crédito sindicado instrumentado a través del REGLAMENTO DE CRÉDITO SINDICADO y los créditos de proveedores, siempre y cuando estos dos últimos correspondan a financiación de largo plazo (superior a un año).</p> <p>Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer, se entenderá como Deuda Financiera aquella que comprende el CRÉDITO SINDICADO, la primera emisión de bonos y la presente EMISIÓN de BONOS, incluidos los intereses capitalizados por los BONOS SERIE B.</p>																																																		
PEAJE(S) O TARIFA(S) DE PEAJE	Son las tarifas que deberán pagar, con arreglo a lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN, los vehículos de cada una de las categorías, como contraprestación por el uso del PROYECTO.																																																		
PLIEGO DE CONDICIONES o PLIEGO	Se entenderá como el conjunto de documentos entregados a los Proponentes para la LICITACIÓN, con las modificaciones que se incorporen mediante adendos durante el plazo de la LICITACIÓN. Los documentos que hubieran estado disponibles para consulta en el cuarto de datos, no hacen parte del Pliego, sin perjuicio de lo estipulado en la definición del cuarto de datos que aparece en el Pliego. Se entiende que el Pliego y sus anexos son para todos los efectos, anexos del CONTRATO DE CONCESIÓN y por lo mismo su contenido será de																																																		